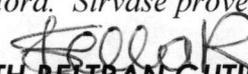


INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012011-00419-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la liquidación presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

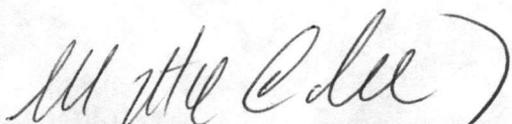
Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Aunque la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla, toda vez que no se tasó moratoria, se incluyó el mes de octubre de 2014 y el valor de la cuota para enero de 2016, fue calculada erradamente. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4º del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como sigue:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
nov-14	\$ 179.449,00	17	\$ 15.253,17	\$ 194.702,17
dic-14	\$ 179.449,00	16	\$ 14.355,92	\$ 193.804,92
ene-15	\$ 187.699,00	15	\$ 14.077,43	\$ 201.776,43
feb-15	\$ 187.699,00	14	\$ 13.138,93	\$ 200.837,93
mar-15	\$ 187.699,00	13	\$ 12.200,44	\$ 199.899,44
abr-15	\$ 187.699,00	12	\$ 11.261,94	\$ 198.960,94
may-15	\$ 187.699,00	11	\$ 10.323,45	\$ 198.022,45
jun-15	\$ 187.699,00	10	\$ 9.384,95	\$ 197.083,95
jul-15	\$ 187.699,00	9	\$ 8.446,46	\$ 196.145,46
ago-15	\$ 187.699,00	8	\$ 7.507,96	\$ 195.206,96
sep-15	\$ 187.699,00	7	\$ 6.569,47	\$ 194.268,47
oct-15	\$ 187.699,00	6	\$ 5.630,97	\$ 193.329,97
nov-15	\$ 187.699,00	5	\$ 4.692,48	\$ 192.391,48
dic-15	\$ 187.699,00	4	\$ 3.753,98	\$ 191.452,98
ene-16	\$ 200.838,00	3	\$ 3.012,57	\$ 203.850,57
feb-16	\$ 200.838,00	2	\$ 2.008,38	\$ 202.846,38
mar-16	\$ 200.838,00	1	\$ 1.004,19	\$ 201.842,19
TOTAL				\$ 3.356.422,66

De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría sírtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 080 del 6 MAYO 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00113-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el Art. 75 del CGP acéptese la sustitución del poder que hizo la estudiante de Derecho en consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás LAURA CAROLINA CARRILLO CRUZ al también estudiante en consultorio jurídico de esa universidad JOHEL ENRIQUE BELTRAN MALAVER, en los términos y para los fines del mandato conferido a la primera.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>080</u> del <u>6 MAYO 2016</u></p>
<p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria</p>

CGP
C1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2015-00406). Villavicencio, 23 de Junio de 2.015. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

REQUIERASE a los demandante y su apoderado para que realicen las diligencias a que haya lugar a fin de notificar al demandado ALFONSO GARCIA CARDENAS, para lo cual se les concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso **TERMINANDOLO POR DESISTIMIENTO TACITO.**

Permanezca en secretaria por el término indicado, vencido el mismo ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 080 del 6 MAYO 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

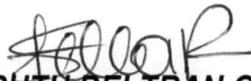


CGP.
E2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NFORME SECRETARIAL: (2016-00025) Villavicencio, 18 de Abril de 2.016. Al Despacho la presente demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

El apoderado de la señora **ZULLY ITSMENIA HERRERA LEÓN**, informo al despacho que las partes realizaron la liquidación de la sociedad conyugal por Notaria, como se observa en el acuerdo de conciliación en los folios 43 al 46 del 29 de Marzo de 2016. El despacho considera que no existe impedimento para resolver favorablemente la solicitud de terminación. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATROMINIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** que inició la señora **ZULLY ITSMENIA HERRERA LEÓN** contra el señor **RICHAR CAMILO ORTIZ ORTIZ**, por acuerdo entre las partes para realizar el trámite ante Notaria.

SEGUNDO: ORDENAR ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

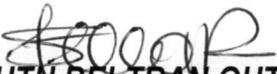
 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>080</u> del <u>06 MAYO 2016</u></p> <p> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00138) Villavicencio, 25 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

ADMITIR la demanda de **CUSTODIA, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** que formuló la señora **ADRIANA MARIA FLOREZ OICATA** en contra del señor **JORGE IVAN ESPINOSA ARZUZA** respecto del menor **SANTIAGO ESPINOSA FLORES**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de Diez (10) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, póngase en conocimiento el presente auto a la Procuradora de Familia.

A éste proceso désele el trámite VERBAL SUMARIO.

RECONOZCASE personería a la **Dra. OLGA CAPOTE HERRERA** como apoderada judicial de la señora **ADRIANA MARIA FLOREZ OICATA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE -

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 080 del 6 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120160015200. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, informando que no se subsanaron las deficiencias anotadas. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>080</u> del <u>6 MAYO 2016</u></p>
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00183) Villavicencio, 13 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

ADMITIR la demanda de **CUSTODIA, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** que formuló el señor **LUIS ALBERTO ROJAS TORRES** en contra de la señora **ANA MARIA ESCRIBANO MONTILLA** respecto de la menor **VALERIA ROJAS ESCRIBANO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de Diez (10) días.

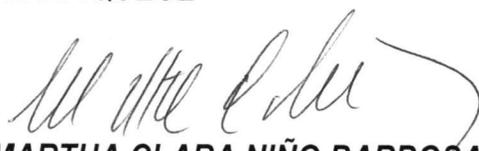
Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, póngase en conocimiento el presente auto a la Procuradora de Familia.

A éste proceso désele el trámite VERBAL SUMARIO.

RECONOZCASE personería al Dr. **VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO** como apoderada judicial del señor **LUIS ALBERTO ROJAS GOMEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE -

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 080 del 6 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



CGP
C1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00193) Villavicencio, 19 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de abogado del Bienestar Familiar presentó la señora **DISNEY ADRIANA MONCADA RAMIREZ** representante legal de la menor **MAITE YULIANA MONCADA** en contra del señor **JHON VELEZ**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término legal de ocho (8) días.

A la presente demanda désele el trámite especial establecido en la Ley 75 de 1968 modificado por la Ley 721 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, concédase el Amparo de Pobreza solicitado por la señora **DISNEY ADRIANA MONCADA RAMIREZ**.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese el presente auto a la Procuradora de Familia.

Decrétese la prueba de ADN a la menor **MAITE YULIANA MONCADA** a la progenitora **DISNEY ADRIANA MONCADA RAMIREZ** y al presunto padre **JHON VELEZ**, para lo cual se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal para la práctica de la toma de muestras de material genético.

La prueba genética se hará con el uso de los marcadores necesarios para que se determine el índice de probabilidad superior al 99.9%; a fin de establecer si la menor **MAITE YULIANA MONCADA** es hija del señor **JHON VELEZ**.

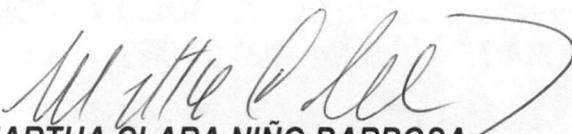
En cada caso el perito designado informará lo siguiente:

- a) *Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.*
- b) *Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.*
- c) *Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.*
- d) *Frecuencias poblacionales utilizadas.*
- e) *Descripción del control de calidad del laboratorio.*
- f) *Cadena de Custodia.*

Téngase a la Defensora de Familia como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>080</u> del <u>6 MAYO 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. (2016-00194) Villavicencio, 19 de Abril de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, Cinco (05) de Mayo de dos mil diez y seis (2.016)

Reunidos los requisitos mínimos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda que presentaron los señores **LUIS ALBERTO ROJAS ALARCON** y **GLADYS GOMEZ PINTO** por intermedio de Apoderado, para que se declare en **INTERDICCIÓN** a la señora **ANGELICA MARIA ROJAS GOMEZ**.

CÍTESE y **EMPLÁCESE** a los parientes del presunto interdicto **ANGELICA MARIA ROJAS GOMEZ** y a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador.

FÍJESE edicto conforme lo dispone el Artículo 586 inciso 3° en concordancia con el Artículo 395 del Código General del Proceso.

REMITIR a la señora **ANGELICA MARIA ROJAS GOMEZ** al Instituto de Medicina Legal, Sección Psiquiatría de esta ciudad para su evaluación dentro de la cual se consignará:

- *Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.*
- *la etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.*
- *el tratamiento conveniente para procurar su mejoría.*

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese el presente auto a la Procuradora de Familia.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

En atención a la petición elevada, el certificado médico adjunto (folios.7 y 8) y con fundamento en lo previsto en el numeral 6° del Artículo 586 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA** la **INTERDICCIÓN PROVISORIA** de la señora **ANGELICA MARIA ROJAS GOMEZ**.

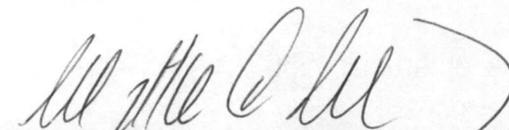
Se **DESIGNA** como **CURADORA PROVISORIA** a la señora **GLADYS GOMEZ PINTO** del presunto Interdicto, a quien se le discernirá el cargo y se le dará la administración de los bienes una vez tome posesión y preceda el inventario solemne de bienes del presunto interdicto.

INSCRÍBASE la presente designación provisoria en el registro civil de nacimiento del presunto interdicto y notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en el diario oficial y un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Siglo o La República).

Reconózcase personería al **Dr. VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO**, como apoderado judicial de los demandantes **LUIS ALBERTO ROJAS ALARCON** y **GLADYS GOMEZ PINTO**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 080 del 6 MAYO 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria